



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

Solicitud de Registro N° 06231 de fecha 04/12/2024
Calle Piura N° 330 – Morropón-Morropón-Piura

EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS E.I.R.L.
N° 466-2024 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 05 DIC 2024

SERVICIO: ESPECIAL-AUTOCOLECTIVO (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 06231 de fecha 04 de diciembre del 2024, y antecedentes en veinticinco (25) folios, el señor **JORGE LUIS FLORES MORE**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje N° **P4J-589**.

Se ha constatado que la **EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS E.I.R.L.** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0515-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de junio del 2019 para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años, teniendo como punto de origen: Morropón y destino: Piura y viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022-GRP-CR publicada el 01 de diciembre del 2022-Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución (Todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías), incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11206061 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 045500283, copia de tarjeta de identificación vehicular, de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Certificado de Inspección Técnica Vehicular, conforme a la vigencia que se detalla, debiendo procederse según lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P4J-589	02755092	593922644	03/12/2025	INTERSEGURO	CERTIFICADO DE CONST. DE CARACT. DE FECHA 29/11/2024	AUTOMOTORES DE PAKATNAMU S.A.C.	928761858

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° y en consideración a lo establecido en los artículos 36° y 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y al Informe Legal N° 174-2024-GRP-440010-440011 de fecha 04 de marzo del 2024 e Informe N° 072-2024/GRP-440010-440015 de fecha 05 de marzo del 2024, autoriza la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje N° **P4J-589**, solicitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

AMBITO	REGIONAL
SERVICIO AUTORIZADO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS
MODALIDAD	SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCOLECTIVO
ORIGEN Y DESTINO	ORIGEN: MORROPÓN DESTINO: PIURA Y VICEVERSA
FLOTA OPERATIVA	ONCE (11): BTP-208, P3Z-550, BAJ-558, D9C-969, V6F-968, P2I-969, P3O-674, P4H-004, BCN-088, AHO-310 y P4J-589
VIGENCIA	HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2029

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.8° del artículo 64° incorporado por el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS EIRL**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN
BTP-208	2020	27 DE JUNIO DEL 2029
P3Z-550	2023	27 DE JUNIO DEL 2029
BAJ-558	2017	27 DE JUNIO DEL 2029
D9C-969	2018	27 DE JUNIO DEL 2029
V6F-968	2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
P2I-969	2018	27 DE JUNIO DEL 2029
P3O-674	2022	27 DE JUNIO DEL 2029
P4H-004	2024	27 DE JUNIO DEL 2029
BCN-088	2017	27 DE JUNIO DEL 2029
AHO-310	2015	27 DE JUNIO DEL 2029
P4J-589	2024	27 DE JUNIO DEL 2029



Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° **P4J-589**.

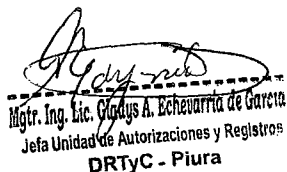
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2024

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES BLESSING EXPRESS EIRL**, a su domicilio sito en Calle Piura N° 330-Morropón-Morropón-Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de Gareta
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura